



BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LAS COMARCAS GERUNDENSES

Estas subvenciones tienen impacto, principalmente, sobre los siguientes objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030:

- **Objetivo 3.** Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades.
- **Objetivo 5.** Conseguir la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.
- **Objetivo 8.** Promover el crecimiento económico, sostenido, inclusivo y sostenible, la ocupación plena y productiva y el trabajo digno para todos.
- **Objetivo 9.** Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- **Objetivo 10.** Reducir la desigualdad en y entre los países.

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputació de Girona para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas gerundenses, de acuerdo con los programas definidos en el anexo.

Los programas de subvenciones mencionados tienen las finalidades siguientes:

Programa A. Apoyo para la promoción y el fomento de la actividad físico-deportiva y el deporte en los municipios

- **A1.** Apoyo a las actividades físico-deportivas municipales.
- **A2.** Apoyo a los entes locales para la organización de acontecimientos deportivos.
- **A3.** Apoyo a las actuaciones de acondicionamiento y mejora en equipamientos deportivos municipales.
- **A4.** Apoyo a la renovación del pavimento deportivo de los equipamientos deportivos municipales.

Programa B. Apoyo al deporte federado

- **B1.** Apoyo a la actividad deportiva federada de base.
- **B2.** Apoyo al deporte de alta competición.
- **B3.** Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos federados.
- **B4.** Apoyo a la participación en acontecimientos deportivos federados.
- **B5.** Apoyo a los actos conmemorativos de la antigüedad de las entidades deportivas.

Programa C. Apoyo a los consejos deportivos para la promoción y el fomento de la actividad físico-deportiva y el deporte

Programa D. Apoyo al deporte escolar

- **D1.** Apoyo al programa «Neda a l'escola».
- **D2.** Apoyo a la actividad deportiva escolar.



Programa F. Apoyo al deporte adaptado

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG).

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

En el caso de los subprogramas A3 y A4, de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni inferior a dos años para el resto de bienes (art. 31.4 de la LGS).

La contratación de las actuaciones subvencionadas se efectuará de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratos del sector público y el resto de normativa aplicable vigente en materia de contratación.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Tampoco se considerarán gastos subvencionables los premios otorgados en metálico sin la retención fiscal correspondiente.

Los gastos subvencionables y los periodos de ejecución específicos para cada programa son los que figuran en los anexos de estas bases.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones de los distintos programas objeto de estas bases las siguientes entidades:



- **Programa A:** los ayuntamientos de la demarcación de Girona, las entidades municipales descentralizadas o sus organismos autónomos. Para el subprograma A2 «Apoyo a los entes locales para la organización de acontecimientos deportivos», también pueden concurrir a la convocatoria los consejos comarcales. Para el subprograma A3 «Apoyo a las actuaciones de acondicionamiento y mejora en equipamientos deportivos municipales», y A4 «Apoyo a la renovación del pavimento deportivo de los equipamientos deportivos municipales», también pueden concurrir a la convocatoria las entidades deportivas sin ánimo de lucro de la demarcación de Girona declaradas de utilidad pública.
- **Programa B:** las entidades inscritas o adscritas al Registro de entidades deportivas de la Generalitat de Catalunya en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Para el subprograma B2 «Apoyo al deporte de alta competición», también pueden concurrir a la convocatoria las sociedades anónimas deportivas. Para el subprograma B3 «Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos federados», también pueden concurrir a la convocatoria las federaciones deportivas catalanas, y cualquier entidad deportiva que cumpla el objeto de este subprograma.
- **Programa C:** los consejos deportivos de la demarcación de Girona.
- **Programa D:** pueden concurrir al subprograma D1 los centros educativos públicos y los privados concertados que impartan educación primaria en la demarcación de Girona. Por el subprograma D2 pueden concurrir las entidades deportivas sin ánimo de lucro y las asociaciones escolares de la demarcación de Girona.
- **Programa F:** las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que organicen, en la demarcación de Girona, actividades de promoción de la actividad física adaptada y el deporte adaptado dirigidas a personas con discapacidad residentes en las comarcas gerundenses, y que estén adheridas a la Tabla del Deporte Adaptado de la Diputació de Girona.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo, y dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así



como el porcentaje que represente sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

Los importes máximos y mínimos de las subvenciones concedidas en cada programa son los que figuran en el anexo de estas bases.

6. Criterios de valoración para la fijación del importe de la subvención

Los criterios de valoración para cada subprograma tienen en cuenta los ODS (Agenda 2030 de desarrollo sostenible) fijados en estas bases, y son los que figuran en los anexos de estas bases.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en estas bases, y que también se indica en cada hoja de solicitud del programa correspondiente, se presentarán por el canal electrónico indicado en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Las bases, el formulario de solicitud, los modelos de documentos normalizados exigidos para la solicitud de esta convocatoria y el acceso a la plataforma de tramitación se podrán encontrar en la página de la convocatoria disponible en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>.

El número de solicitudes que puede presentar una entidad para cada subprograma se establece en los anexos de estas bases. Cada solicitud deberá tener su registro de entrada.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, estarán firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en: <https://seu.ddgi.cat>.

Habrà que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado para cada subprograma, disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), acompañado de la documentación anexa que se requiera en cada hoja de solicitud del subprograma correspondiente y que también se indica en los anexos de estas bases.

La documentación anexa se presentará en el mismo trámite de solicitud, en el formato especificado en estas bases.

La documentación se anejará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sea en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.



Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan y previa audiencia de la persona interesada y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Deportes de la Diputació de Girona.

Las actividades de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario que establecen estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de conformidad con los criterios que establecen estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración de los criterios automáticos, que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora.

El Servicio de Deportes, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, y especificará la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El diputado del Servicio de Deportes.

Vocales: El jefe del Servicio de Deportes.
La técnica de actividades del Servicio de Deportes.
El funcionario/a encargado de la gestión de subvenciones a entidades.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la



comisión evaluadora, con voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución, notificación y régimen de recursos

Las subvenciones se otorgarán en una o varias resoluciones. La propuesta de resolución se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los petitionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en que habrá que indicar la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el órgano concedente podrá acordar conceder la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente comunicará esta opción al interesado para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de quince días. Una vez el interesado haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y lo notificará.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los petitionarios cuya solicitud se haya desestimado. Además, se publicará en la página web de la Diputació de Girona, dentro del programa correspondiente.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de tres meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes tendrán que entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Periodo de realización de la actividad/actuación

El periodo de realización de la actividad/actuación para cada programa es el que se establece en los anexos de estas bases.

En relación con los subprogramas A3 y A4, se podrá solicitar una prórroga del periodo de realización de la actuación, que se podrá ampliar mediante una resolución del presidente de la Diputació, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació. La ampliación del periodo de realización de la actuación comportará también la del plazo de justificación de los gastos subvencionados previsto



en la base 8.^a El plazo máximo para que los beneficiarios soliciten una prórroga es de hasta quince días naturales antes de la finalización de los plazos de justificación anteriores.

12. Justificación

12.1. Documentación y forma de justificar

La documentación justificativa requerida en estas bases se presentará por el canal electrónico indicado en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria. En relación con la documentación complementaria que se tendrá que adjuntar, esta será la que se establece en los anexos de estas bases.

Las bases y los modelos de documentos normalizados exigidos para la justificación de gastos de esta convocatoria y el acceso a la plataforma de tramitación se podrán encontrar en la página de la convocatoria disponible en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: en caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, estarán firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

Se utilizarán los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en: <https://seu.ddgi.cat>.

La documentación complementaria se anejará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sea en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

El importe a justificar será el 100 % del presupuesto presentado en la solicitud de subvención.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido durante el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o completarlos en el plazo de quince días hábiles.

12.2. Plazo de justificación

Los plazos para justificar las acciones subvencionadas para cada programa son los que se establecen en los anexos de estas bases.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.



En relación con los subprogramas A3 y A4, se podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación, que podrá ampliarse mediante una resolución del presidente de la Diputació, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació.

12.3. Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario porque la presente en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a su notificación formal, y se le advertirá de que en caso de no hacerlo se revocará la subvención.

12.4. Criterios de gradación de los posibles incumplimientos

En caso de incumplimiento del plazo de presentación de justificantes, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención y que el gasto haya sido ejecutado dentro del periodo de ejecución, se aplicará una reducción del 10 % de la subvención otorgada, excepto que se trate de un supuesto de pérdida del derecho de cobro o de reintegro de la subvención. En este último caso el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en caso de que la subvención ya se haya abonado total o parcialmente, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, si procede, se efectúen, la Diputació de Girona podrá reducir proporcionalmente la subvención en los siguientes casos:

- Cuando no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.
- En el supuesto de que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto para justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto para justificar. No se efectuará la reducción si la desviación presupuestaria es inferior al 10 % entre el presupuesto aceptado y el coste final justificado, pero no se podrán superar los límites señalados en la base 5. Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.
- Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13 (compatibilidad, obtención de otros ingresos...), superen el gasto efectivo.

13. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable del centro gestor.

En las subvenciones por gastos de inversiones y transferencias de capital se pagará en concepto de anticipo, previa aceptación expresa de la subvención, sin la presentación



previa de la justificació, el importe que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención. Este importe se calculará en función del crédito asignado en la convocatoria con cargo al presupuesto vigente. El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada la cuenta justificativa, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, con cargo a la anualidad presupuestaria asignada.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

14. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

15. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

16. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que se obtenga previamente la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona y que el importe subvencionable no exceda del coste soportado por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que prevé el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. Reformulación de solicitud

Una vez haya finalizado el periodo de presentación de solicitudes, los beneficiarios no podrán solicitar la reformulación del objeto de la solicitud de subvención.

18. Modificación de las subvenciones

Una vez haya finalizado el periodo de presentación de solicitudes, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

19. Invalidez, pérdida del derecho de cobro y reintegro



El òrgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de devolver el importe recibido incrementado con el interés de demora correspondiente.

En caso de que en los plazos establecidos no se haya ejecutado y justificado la totalidad del objeto de la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario hacia la satisfacción de sus compromisos, se tramitará el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, o de su reintegro si ya había sido abonada, aminorando el importe de la subvención en proporción al gasto debidamente ejecutado y justificado. Cuando sea el mismo beneficiario quien solicite la minoración del importe de la subvención, de forma expresa o en la cuenta justificativa presentada, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin necesidad de ningún trámite o procedimiento específico.

El Servicio de Deportes tramitará, si procede, los procedimientos de invalidez, pérdida del derecho de cobro y/o reintegro de las subvenciones concedidas; el órgano competente para incoar el procedimiento correspondiente será la presidencia de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació, y el órgano concedente de la subvención será el competente para adoptar los acuerdos de resolución final de los procedimientos.

20. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que deriven de ella establecidas por la ley. La legitimación del tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.

21. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de



Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

22. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tienen que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Hará falta, como mínimo, hacer constar la subvención mediante una noticia inserta en la página web del beneficiario (o redes sociales) e instalar en un punto visible en el lugar de la actuación un cartel o panel informativo (preferentemente de material durable) de medida mínima DIN A3, donde se haga constar expresamente el apoyo de la Diputació de Girona.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

El incumplimiento del requerimiento definido en los apartados anteriores será causa de pérdida del derecho de cobro del importe de la subvención.

23. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que establece la legislación aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán como mínimo tres ofertas a distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
- h) Acreditar que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- i) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

24. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento.

Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de



su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les soliciten para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones correspondientes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

25. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.



26. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

27. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y son vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la aprobación o la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Disposición adicional tercera

Las atribuciones de aprobación y resolución de la convocatoria señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació mediante resolución de 26 de julio de 2023 y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, del mismo rango o inferior, en todo aquello que se oponga al contenido de estas bases.

ANEXO «BASES ESPECÍFICAS»

PROGRAMA A. APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA Y EL DEPORTE EN LOS MUNICIPIOS

SUBPROGRAMA A1. APOYO A LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS MUNICIPALES

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de las actividades físico-deportivas organizadas por los municipios de las comarcas gerundenses.

Se entienden como actividad físico-deportiva todas aquellas actividades promovidas por el ayuntamiento que se lleven a cabo dentro del periodo de ejecución en los equipamientos y/o espacios municipales. Quedan excluidas todas aquellas actividades de duración inferior a un mes, tales como excursiones en bicicleta, caminatas, marchas populares, etc.

Las actividades promovidas por el ayuntamiento tendrán que tener una duración de, como mínimo, 1 mes y una periodicidad mínima de 1 día a la semana.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad y dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

La documentación que hay que presentar es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.

3. Periodo de realización de la actividad

El periodo de ejecución de este programa es del 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria al 31 de agosto del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

a) Datos de la actividad

- Periodicidad semanal de la actividad (hasta 10 puntos):
 - 1 día 2 puntos
 - 2 días 4 puntos
 - 3 días 6 puntos
 - 4 días 8 puntos
 - 5 o más días 10 puntos
- Duración de la actividad (hasta 10 puntos):
 - Mensual 2 puntos
 - Bimensual 4 puntos
 - 1 trimestre 6 puntos
 - 2 trimestres 8 puntos



- 3 trimestres / anual

10 punts

b) Datos de participación

- Número total de participantes (hasta 20 puntos):
 - Menos del 5 % de la población del municipio 0 puntos
 - Del 5 al 9,99 % de la población del municipio 4 puntos
 - Del 10 al 14,99 % de la población del municipio 8 puntos
 - Del 15 al 19,99 % de la población del municipio 12 puntos
 - Del 20 al 35 % de la población del municipio 16 puntos
 - Más del 35 % de la población del municipio 20 puntos
- Porcentaje de participantes de más de 64 años (hasta 20 puntos):
 - Menos del 5 % del total absoluto de participantes 0 puntos
 - Del 5 al 14,99 % 4 puntos
 - Del 15 al 29,99 % 8 puntos
 - Del 30 al 44,99 % 12 puntos
 - Del 45 al 60 % 16 puntos
 - Más del 60 % 20 puntos
- Porcentaje de participantes femeninas (hasta 20 puntos):
 - Menos del 10 % del total absoluto de participantes 4 puntos
 - Del 10 al 29,99 % 8 puntos
 - Del 30 al 49,99 % 12 puntos
 - Del 45 al 60 % 16 puntos
 - Más del 60 % 20 puntos
- Porcentaje de participantes con discapacidades (hasta 20 puntos):
 - Menos del 1 % del total absoluto de participantes 0 puntos
 - Del 1 al 5 % 8 puntos
 - Del 5 al 9,99 % 12 puntos
 - Del 10 al 20 % 16 puntos
 - Más del 20 % 20 puntos

La puntuación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de valoración. Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas en cada parámetro, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la de mayor duración de la actividad y, si continúa habiendo algún empate, se priorizará la de mayor periodicidad.

5. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, se atenderán las solicitudes por orden de mayor a menor puntuación obtenida según el siguiente cuadro de importes y hasta agotar el presupuesto disponible. En caso de empate, se priorizará la de mayor duración de la actividad y, si continúa habiendo algún empate, se priorizará la de mayor periodicidad.



<i>Número de habitantes</i>	<i>Importe fijo (en €)</i>	<i>Importe variable</i>
Más de 60.000	10.000,00	Precio punto × n.º puntos obtenidos
De 45.000 a 59.999	8.000,00	
De 30.000 a 44.999	6.000,00	
De 15.000 a 29.999	4.000,00	
De 10.000 a 14.999	3.000,00	
De 5.000 a 9.999	2.000,00	
De 1.000 a 4.999	1.000,00	
Menos de 1.000	500,00	

En todo caso, el importe máximo de la subvención será de 12.000 €. Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, el 50 % del presupuesto presentado en la solicitud.

Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible.

6. Periodo de ejecución del gasto

El periodo de ejecución del gasto de este programa es del 1 de agosto del año anterior al de la convocatoria al 30 de septiembre del año de la convocatoria.

7. Gasto subvencionable

Los gastos subvencionables por este programa son:

- Personal técnico
- Material específico de la actividad
- Seguros
- Suministros (luz, gas y agua)
- Servicios externos

8. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El plazo para justificar las acciones subvencionadas de este programa concluye el día 30 de septiembre del año de la convocatoria.

La documentación que hay que presentar es la siguiente:

- Cuenta justificativa normalizada.
- Acreditación de la publicidad realizada en que conste el apoyo de la Diputació de Girona.

SUBPROGRAMA A2. APOYO A LOS ENTES LOCALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS

1. Objeto

Este programa está destinado a apoyar a los municipios y a las comarcas para la

organización de acontecimientos deportivos federados o sociales con un presupuesto mínimo de gasto de 6.000 €.

Los acontecimientos sociales para los que se solicite la subvención tendrán que haber sido organizados de forma continuada los tres años anteriores a la convocatoria.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Cada entidad podrá presentar una solicitud dentro del plazo que se establezca en la convocatoria. Cada solicitud deberá tener una entrada y registro propio. No se aceptará más de una solicitud por un solo registro.

La documentación que hay que presentar es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.

3. Periodo de realización de la actividad

El periodo de ejecución de este programa es del 1 de octubre del año anterior al de la convocatoria al 30 de septiembre del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Para optar por el otorgamiento de la subvención se tendrá que obtener una puntuación mínima total de 40 puntos.

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

- a) Duración del acontecimiento (hasta 20 puntos):

○ 1 día	5 puntos
○ Entre 2 y 3 días	10 puntos
○ 4 o más días	20 puntos

- b) Nivel del acontecimiento (hasta 40 puntos). En aquellas actividades que se lleven a cabo en varios municipios del territorio, el nivel del acontecimiento se considerará actividad social local:

○ Social local	5 puntos
○ Social provincial	10 puntos
○ Federado autonómico	15 puntos
○ Social estatal-internacional	20 puntos
○ Federado estatal	30 puntos
○ Federado internacional	40 puntos

- c) Características de los participantes (hasta 10 puntos):
 - Deportistas femeninas

○ Menos del 10 %	0 puntos
○ Entre el 10 y el 29,99 %	1 punto
○ Entre el 30 y el 60 %	3 puntos
○ Más del 60 %	5 puntos



- Deportistas con discapacidad
 - Menos del 10 % 0 puntos
 - Entre el 10 y el 29,99 % 1 punto
 - Entre el 30 y el 60 % 3 puntos
 - Más del 60 % 5 puntos

d) Total de deportistas participantes (hasta 30 puntos):

- Menos de 50 participantes 0 puntos
- De 51 a 100 participantes 5 puntos
- De 101 a 150 participantes 10 puntos
- De 151 a 200 participantes 15 puntos
- De 201 a 250 participantes 20 puntos
- De 251 a 300 participantes 25 puntos
- Más de 300 participantes 30 puntos

5. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda. En caso de empate, se priorizará la solicitud con más participantes y, si continúa habiendo algún empate, se priorizará la de mayor duración.

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, los 5.000 euros, ni el 25 % del presupuesto presentado en la solicitud.

Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible.

6. Periodo de ejecución del gasto

El periodo de ejecución del gasto de este programa es del 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria al 15 de octubre del año de la convocatoria.

7. Gasto subvencionable

Los gastos subvencionables por este programa son:

- Personal técnico
- Material específico de la actividad
- Seguros
- Trofeos y medallas
- Servicios externos

No son subvencionables los gastos referentes a obsequios, avituallamiento, *butifarradas*, etc., así como los premios en metálico sin la retención correspondiente.

8. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El plazo para justificar las acciones subvencionadas de este programa concluye el día 15 de octubre del año de la convocatoria.



La documentación que hay que presentar es la siguiente:

- Cuenta justificativa normalizada.
- Acreditación de la publicidad realizada en que conste el apoyo de la Diputació de Girona.

SUBPROGRAMA A3. APOYO A LAS ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA EN EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones a los municipios y las entidades deportivas declaradas de utilidad pública para actuaciones de inversión de adaptación a la seguridad, la habitabilidad o la funcionalidad de los equipamientos deportivos existentes en la provincia de Girona y que tengan por objeto la sustitución, el acondicionamiento o la mejora de uno de los siguientes bloques:

- Instalaciones técnicas (caldera, placas solares...)
- Espacio complementario (vestuarios, gradas, servicios para el público...)
- Espacio deportivo (pavimento, protección, alumbrado...)
- Material deportivo inventariable (porterías, cestas...)
- Adaptación de la accesibilidad

Las actuaciones a subvencionar tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán realizarse en instalaciones deportivas de las que sean titulares las entidades solicitantes y que estén incluidas en el Censo de equipamientos deportivos de Catalunya (CEEC).
- b) Tendrán que ser inversiones en obras menores, con un presupuesto de contrato no inferior a dos mil quinientos euros (2.500,00 €) ni superior a treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve con noventa y nueve céntimos (39.999,99 €), ambos con el IVA excluido; en los casos de compras, con un presupuesto de contrato no inferior a dos mil quinientos euros (2.500,00 €) ni superior a catorce mil novecientos noventa y nueve con noventa y nueve céntimos (14.999,99 €), ambos con el IVA excluido de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad y dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

La documentación que hay que presentar es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Ficha del Censo de equipamientos deportivos de Catalunya (del equipamiento o equipamientos en que se ejecute la actuación).

El presupuesto que se detalle en la solicitud será sin IVA.

3. Periodo de la realización de la actuación

El periodo de ejecución de este programa es del 1 de enero del año de la convocatoria al 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Las solicitudes se evaluarán mediante la documentación presentada por las entidades peticionarias, de acuerdo con la puntuación que corresponda en función de los siguientes parámetros:

- a) Número de habitantes empadronados en el municipio (hasta 25 puntos):
- Más de 20.000 habitantes 5 puntos
 - De 10.000 a 19.999 habitantes 10 puntos
 - De 5.000 a 9.999 habitantes 15 puntos
 - De 1.000 a 4.999 habitantes 20 puntos
 - Menos de 1.000 habitantes 25 puntos
- b) Tipo de actuación (hasta 25 puntos):
- Instalaciones técnicas 5 puntos
 - Espacio complementario 10 puntos
 - Material deportivo 15 puntos
 - Espacio deportivo 20 puntos
 - Adaptación de la accesibilidad 25 puntos
- c) Concesión de subvenciones de la Diputació de Girona por el subprograma A3 durante el año anterior:
- Se ha concedido alguna subvención 0 puntos
 - Se ha concedido alguna subvención, pero se ha renunciado 10 puntos
 - No se ha concedido ninguna subvención 20 puntos

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas en cada parámetro, se ordenarán las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará el municipio de menor población.

5. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda.

Se atenderán las actuaciones, por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, los 20.000 euros, ni el 40 % del presupuesto presentado en la solicitud.

Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible.



6. Periodo de ejecución del gasto

El periodo de ejecución del gasto de este programa es del 1 de enero del año de la convocatoria al 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria.

7. Gasto subvencionable

Los gastos subvencionables por este programa serán los resultantes de la actuación.

8. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El plazo para justificar las acciones subvencionadas de este programa concluye el día 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria.

La documentación que hay que presentar es la siguiente:

- Cuenta justificativa normalizada.
- Acreditación de la publicidad realizada en que conste el apoyo de la Diputació de Girona.

SUBPROGRAMA A4. APOYO A LA RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO DE LOS EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones para renovar el pavimento del espacio deportivo de los equipamientos deportivos de titularidad pública o de las entidades deportivas de la demarcación de Girona declaradas de utilidad pública, por haberse superado su vida útil o por no ofrecer las condiciones de práctica necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y la calidad del juego.

Las actuaciones a subvencionar tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se harán en equipamientos deportivos de la provincia de Girona censados en el Censo de equipamientos deportivos de la Generalitat de Catalunya, de los que sean titulares las entidades públicas solicitantes o las entidades deportivas declaradas de utilidad pública.
- b) La subvención será para la actuación solicitada, cuyo destino no se podrá modificar.
- c) El coste de la actuación deberá ser igual o superior a 40.000 €, con el IVA excluido.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad y dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

La documentación que hay que presentar es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.



- Ficha del Censo de equipamientos deportivos de Catalunya.

3. Periodo de realización de la actuación

El periodo de ejecución de este programa es del 1 de enero del año de la convocatoria al 30 de junio del año siguiente a la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Las solicitudes se evaluarán mediante la documentación presentada por las entidades peticionarias, de acuerdo con la puntuación que corresponda en función de los siguientes parámetros:

a) Número de habitantes empadronados en el municipio (hasta 25 puntos):

- | | |
|---------------------------------|-----------|
| • Más de 20.000 habitantes | 5 puntos |
| • De 10.001 a 20.000 habitantes | 10 puntos |
| • De 5.001 a 10.000 habitantes | 15 puntos |
| • De 1.001 a 5.000 habitantes | 20 puntos |
| • Hasta 1.000 habitantes | 25 puntos |

b) Horas semanales de utilización del equipamiento deportivo (hasta 25 puntos):

- | | |
|----------------------------------|-----------|
| • Hasta 15 horas semanales (h/s) | 5 puntos |
| • De 16 a 30 h/s | 10 puntos |
| • De 31 a 45 h/s | 15 puntos |
| • De 46 a 60 h/s | 20 puntos |
| • Más de 60 h/s | 25 puntos |

c) Concesión de subvenciones de la Diputació de Girona por el subprograma A4 durante el año anterior:

- | | |
|--|-----------|
| • Se ha concedido alguna subvención | 0 puntos |
| • Se ha concedido alguna subvención, pero se ha renunciado | 10 puntos |
| • No se ha concedido ninguna subvención | 20 puntos |

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la sustitución del pavimento en el municipio con menor población.

5. Importe de la subvención

Las actuaciones se atenderán, por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, los 50.000 euros, ni el 25 % del presupuesto de la actuación.

Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible.

6. Periodo de ejecución del gasto



El periodo de ejecución del gasto de este programa es del 1 de enero del año de la convocatoria al 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria.

7. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables por este programa son los resultantes de la actuación que se incluyan dentro del capítulo de inversiones reales (capítulo VI).

No serán subvencionables los gastos de bienes corrientes y servicios (capítulo II).

8. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El plazo para justificar las acciones subvencionadas de este programa concluye el día 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria.

La documentación que hay que presentar es la siguiente:

- Cuenta justificativa normalizada.
- Acreditación de la publicidad realizada en que conste el apoyo de la Diputació de Girona.

PROGRAMA B. APOYO AL DEPORTE FEDERADO

SUBPROGRAMA B1. APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA DE BASE

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de la actividad deportiva federada de base (hasta los 18 años) de las entidades deportivas con un presupuesto mínimo de la actividad de 6.000 €.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad y dentro del plazo que se establece en la convocatoria.

La documentación que hay que presentar es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Acreditación del signatario.
- Certificado del Registro de entidades deportivas de Catalunya.

3. Periodo de realización de la actividad

El periodo de ejecución de este programa es del 1 de julio del año anterior al de la convocatoria al 30 junio del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Para optar por el otorgamiento de la subvención deberá obtenerse una puntuación

mínima total de 30 puntos.

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

a) Datos de la actividad

- La entidad dispone de un programa, una línea de ayudas o becas para deportistas con pocos recursos económicos, en riesgo de exclusión social o derivados de servicios sociales, de entidades sociales u otros programas de atención social (hasta 15 puntos):
 - En función del número de deportistas:
 - De 1 a 3 deportistas 5 puntos
 - De 4 a 7 deportistas 10 puntos
 - Más de 7 deportistas 15 puntos
- Nivel de competición (hasta 25 puntos):
 - Comarcal 10 puntos
 - Provincial 15 puntos
 - Autonómico 20 puntos
 - Estatal 25 puntos

b) Datos de participación

- Número total de participantes (hasta 30 puntos):
 - Hasta 20 participantes 5 puntos
 - De 21 a 50 participantes 10 puntos
 - De 51 a 100 participantes 15 puntos
 - De 101 a 150 participantes 20 puntos
 - De 151 a 200 participantes 25 puntos
 - Más de 200 participantes 30 puntos
- Porcentaje de mujeres participantes (hasta 15 puntos):
 - Menos del 10 % del total absoluto de participantes 0 puntos
 - Del 10 al 24,99 % del total absoluto de participantes 5 puntos
 - Del 25 al 49,99 % del total absoluto de participantes 10 puntos
 - Más del 50 % del total absoluto de participantes 15 puntos
- Promoción del deporte inclusivo para discapacitados (hasta 15 puntos):
 - En función del número de deportistas:
 - De 1 a 3 deportistas 5 puntos
 - De 4 a 7 deportistas 10 puntos
 - Más de 7 deportistas 15 puntos

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la de más participantes y, si continúa habiendo algún empate, se prioriza la de mayor duración.

5. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda. El importe



máximo de las subvenciones será de 2.000 €.

Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible.

6. Periodo de ejecución del gasto

El periodo de ejecución del gasto de este programa es del 1 de junio del año anterior al de la convocatoria al 31 de julio del año de la convocatoria.

7. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables por este programa son:

- Personal técnico
- Material deportivo
- Gastos federativos
- Seguros
- Arbitrajes y jueces
- Transporte
- Suministros (luz, gas y agua)

8. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El plazo para justificar las acciones subvencionadas de este programa concluye el día 30 de septiembre del año de la convocatoria.

La documentación que hay que presentar es la siguiente:

- Cuenta justificativa normalizada.
- Acreditación del signatario.
- Acreditación de la publicidad realizada en que conste el apoyo de la Diputació de Girona.

PROGRAMA B2. APOYO AL DEPORTE DE ALTA COMPETICIÓN

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del deporte de alta competición de las entidades deportivas gerundenses, sin ánimo de lucro, que participen con equipos en las categorías absolutas o senior de las competiciones regulares federadas de las siguientes modalidades deportivas:

Modalidad	Nivel de competición
BALONCESTO	LEB Oro
	LEB Plata
	Liga EBA



	Liga femenina 2
BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS	Liga nacional
	Liga catalana
CURLING	Liga española de curling
FÚTBOL	1.ª división de la RFEF
	2.ª división de la RFEF
	3.ª división de la RFEF
	2.ª división femenina
FÚTBOL SALA	2.ª división Federación FUTSAL
	2.ª división B Federación FUTSAL
FÚTBOL PLAYA	1.ª división nacional
BALONMANO	División de Plata
	1.ª nacional
HOCKEY PATINES	OK Liga
	OK Liga Plata
	Europa
HOCKEY HIELO	Liga nacional
JUDO	Liga europea
	Liga nacional
RUGBY	División de honor
	División de honor B
VOLEIBOL	Superliga
	1.ª nacional
PING-PONG	Superdivisión
	División de honor
GIMNASIA	1.ª división liga Iberdrola
	2.ª división liga Iberdrola
	3.ª división liga Iberdrola
CARRERA DE ORIENTACIÓN	División de honor

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad y dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

La documentación que hay que presentar es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Acreditación del signatario.
- Certificado del Registro de entidades deportivas de Catalunya.

3. Periodo de realización de la actividad



El periodo de ejecución de este programa es del 1 de julio del año anterior al de la convocatoria al 30 de junio del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Se valorarán solo aquellas solicitudes que estén incluidas dentro de la modalidad deportiva y el nivel de competición definidos al objeto.

5. Importe de la subvención

Las subvenciones serán de un importe máximo del 60 % del presupuesto de la actividad y de acuerdo con el siguiente cuadro:

<i>Modalidad</i>	<i>Nivel de competición</i>	<i>Importe máximo</i>
Baloncesto	LEB Oro	20.000 €
	LEB Plata	15.000 €
	Liga EBA	10.000 €
	Liga femenina 2	15.000 €
Baloncesto en silla de ruedas	Liga nacional	30.000 €
	Liga catalana	10.000 €
Curling	Liga española	10.000 €
Fútbol	1. ^a nacional RFEF	20.000 €
	2. ^a nacional RFEF	15.000 €
	3. ^a nacional RFEF	10.000 €
Fútbol sala	2. ^a división Federación FUTSAL	10.000 €
	2. ^a división B Federación FUTSAL	5.000 €
Balonmano	División Plata	20.000 €
	1. ^a Nacional	15.000 €
Hockey patines	OK Liga	20.000 €
	OK Liga Plata	10.000 €
	Europa	5.000 €
Hockey hielo	Liga nacional	20.000 €
Judo	Liga europea	5.000 €
	Liga nacional	15.000 €
Rugby	División de honor	20.000 €
	División de honor B	10.000 €
Voleibol	Superliga	20.000 €
	1. ^a nacional	10.000 €
Ping-pong	Superdivisión	10.000 €
	División de honor	5.000 €
Fútbol de playa	1. ^a nacional	5.000 €
Carrera de	División de honor	5.000 €



orientación		
Gimnasia	1.ª divisió lliga Iberdrola	6.000 €
	2.ª divisió lliga Iberdrola	4.000 €
	3.ª divisió lliga Iberdrola	2.000 €

El importe máximo establecido en el cuadro precedente es el importe inicial que podrá recibir cada beneficiario en función de la modalidad deportiva y el nivel de competición en que participe. Este importe se incrementará en 2.000 € adicionales para aquellos equipos femeninos que compitan en competición femenina. En caso de que la suma de estos importes supere el presupuesto disponible, se disminuirá proporcionalmente el importe inicial hasta agotar el presupuesto disponible.

El importe total que reciba cada entidad solicitante será la suma de los importes obtenidos por modalidad deportiva y nivel de competición de los distintos equipos para los que se solicita la subvención más la cantidad adicional por equipo femenino.

6. Periodo de ejecución del gasto

El periodo de ejecución del gasto de este programa es del 1 de junio del año anterior al de la convocatoria al 31 de julio del año de la convocatoria.

7. Gasto subvencionable

Los gastos subvencionables por este programa son:

- Personal técnico
- Material deportivo
- Gastos federativos
- Seguros
- Arbitrajes y jueces
- Transporte
- Suministros (luz, gas y agua)

8. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El plazo para justificar las acciones subvencionadas de este programa concluye el día 30 de septiembre al año de la convocatoria.

La documentación que hay que presentar es la siguiente:

- Cuenta justificativa.
 - Acreditación del signatario.
 - Acreditación de la publicidad realizada en que conste el apoyo de la Diputació de Girona.
- En el caso de subvenciones de importe igual o superior a 30.000 euros, habrá que presentar un informe de revisión de la cuenta justificativa suscrita por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro oficial de auditores de cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que garantice, mediante un examen independiente, que el beneficiario de la ayuda ha llevado a cabo



la acción subvencionada y ha cumplido los requisitos para poder hacerse el pago. El informe expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados y las conclusiones obtenidas.

En el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a auditar las cuentas anuales, este beneficiario designará al auditor.

En caso de que el beneficiario esté obligado a encargar la auditoría de las cuentas anuales a un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, será este mismo auditor quien revisará la memoria de la actuación y la cuenta justificativa.

Los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, tendrán que actuar conforme a lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, que prevé el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos de elaboración del informe de auditoría se considerarán gastos subvencionables hasta un importe máximo de 1.000 €.

SUBPROGRAMA B3. APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS FEDERADOS

1. Objeto

Este programa está destinado a apoyar las entidades deportivas para la organización, en la demarcación de Girona, de campeonatos de Catalunya, estatales e internacionales oficiales reconocidos por sus federaciones deportivas, y los torneos referentes en el territorio que hayan sido organizados de forma continuada los tres años anteriores la convocatoria, y con un presupuesto mínimo de gasto de 8.000 €.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Cada entidad podrá presentar una solicitud dentro del plazo que se establezca en la convocatoria. Cada solicitud deberá tener una entrada y registro propio. No se aceptará más de una solicitud por un solo registro.

La documentación que hay que presentar es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Acreditación del signatario.
- Certificado del Registro de entidades deportivas de Catalunya.
- En caso de que sea un campeonato oficial, aportar documento de la Federación correspondiente acreditando la organización del acontecimiento y el nivel de la competición.

3. Periodo de realización de la actividad

El periodo de ejecución de este programa es del 1 de octubre del año anterior al de la convocatoria al 30 de septiembre del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

- a) Duración de la competición (hasta 20 puntos):
- 1 día 5 puntos
 - Entre 2 y 3 días 10 puntos
 - 4 o más días 20 puntos
- b) Nivel de competición (hasta 40 puntos):
- Torneo estatal 20 puntos
 - Torneo internacional 25 puntos
 - Campeonato de Catalunya 30 puntos
 - Campeonato oficial estatal 35 puntos
 - Campeonato oficial internacional 40 puntos
- c) Características de los participantes (hasta 10 puntos):
- Deportistas femeninas
 - Menos del 10 % 0 puntos
 - Entre el 10 y el 29,99 % 1 punto
 - Entre el 30 y 60 % 3 puntos
 - Más del 60 % 5 puntos
 - Deportistas con discapacidad
 - Menos del 10 % 0 puntos
 - Entre el 10 y el 29,99 % 1 punto
 - Entre el 30 y 60 % 3 puntos
 - Más del 60 % 5 puntos
- d) Total de deportistas participantes (hasta 30 puntos):
- Menos de 250 participantes 10 puntos
 - De 250 a 750 participantes 20 puntos
 - Más de 750 participantes 30 puntos

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la de mayor nivel de competición; si continúa el empate, se priorizará la de más participantes y, si continúa habiendo algún empate, se priorizará la de mayor duración.

5. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda.

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, los 5.000 euros, ni el 25 % del presupuesto presentado en la solicitud.



Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible.

6. Periodo de ejecución del gasto

El periodo de ejecución del gasto de este programa es del 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria al 15 de octubre del año de la convocatoria.

7. Gasto subvencionable

Los gastos subvencionables por este programa son:

- Personal técnico
- Material específico de la actividad
- Seguros
- Trofeos y medallas
- Servicios externos

No son subvencionables los gastos referentes a obsequios, avituallamiento, *butifarradas*, etc., así como los premios en metálico sin la retención correspondiente.

8. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El plazo para justificar las acciones subvencionadas de este programa concluye el día 15 de octubre del año de la convocatoria.

La documentación que hay que presentar es la siguiente:

- Cuenta justificativa normalizada.
- Acreditación del signatario.
- Acreditación de la publicidad realizada en que conste el apoyo de la Diputació de Girona.

SUBPROGRAMA B4. APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS FEDERADOS PUNTUALES DE NIVEL ESTATAL O SUPERIOR QUE SE LLEVEN A CABO FUERA DE CATALUNYA

1. Objeto

Este programa está destinado a apoyar las entidades deportivas que soporten los gastos de participación, previa clasificación, de sus deportistas en los campeonatos de España, de Europa o los mundiales organizados por las federaciones deportivas respectivas y que se lleven a cabo fuera de Catalunya. El presupuesto mínimo de gasto será de 5.000 €.

El número mínimo de deportistas participantes será de 3.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Cada entidad podrá presentar una solicitud por modalidad deportiva y nivel de



competición dentro del plazo que se establezca en la convocatoria. Cada solicitud deberá tener una entrada y registro propio. No se aceptará más de una solicitud por un solo registro.

La documentación que hay que presentar es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Acreditación del signatario.
- Certificado del Registro de entidades deportivas de Catalunya.

3. Periodo de realización de la actividad

El periodo de ejecución de este programa es del 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria al 31 de agosto del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

- | | |
|--|-----------|
| a) Duración de la competición (hasta 10 puntos): | |
| • Entre 1 y 2 días | 2 puntos |
| • Entre 3 y 4 días | 5 puntos |
| • 5 o más días | 10 puntos |
| b) Nivel de competición (hasta 30 puntos): | |
| • Campeonato de España | 10 puntos |
| • Campeonato europeo | 20 puntos |
| • Mundiales | 30 puntos |
| c) Características de los participantes (hasta 30 puntos): | |
| • Deportistas mujeres | |
| • Menos del 10 % | 0 puntos |
| • Entre el 10 y el 29,99 % | 5 puntos |
| • Entre el 30 y el 60 % | 10 puntos |
| • Más del 60 % | 15 puntos |
| • Deportistas con discapacidad | |
| • Menos del 10 % | 0 puntos |
| • Entre el 10 y el 29,99 % | 5 puntos |
| • Entre el 30 y el 60 % | 10 puntos |
| • Más del 60 % | 15 puntos |
| d) Total de deportistas participantes (hasta 30 puntos): | |
| • De 3 a 10 participantes | 5 puntos |
| • De 11 a 20 participantes | 15 puntos |
| • Más de 20 participantes | 30 puntos |

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la de más participantes y, si continúa habiendo algún empate, se priorizará la de mayor duración.



Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible.

5. Importe de la subvención

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la de más participantes y, si continúa habiendo algún empate, se priorizará la de mayor duración.

Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible.

6. Periodo de ejecución del gasto

El periodo de ejecución del gasto de este programa es del 1 de agosto del año anterior al de la convocatoria al 30 de septiembre del año de la convocatoria.

7. Gasto subvencionable

Los gastos subvencionables por este programa son los que derivan directamente de la actividad subvencionada:

- Alojamiento y manutención
- Equipaje deportivo
- Licencias / inscripciones
- Transporte

8. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El plazo para justificar las acciones subvencionadas de este programa concluye el día 30 de septiembre del año de la convocatoria.

La documentación que hay que presentar es la siguiente:

- Cuenta justificativa normalizada.
- Acreditación del signatario.
- Acreditación de la publicidad realizada en que conste el apoyo de la Diputació de Girona.
- Documento de la federación deportiva correspondiente que acredite el campeonato y la participación de la entidad en el mismo.

SUBPROGRAMA B5. APOYO A LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DE LA ANTIGÜEDAD DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

1. Objeto

Este programa está destinado a apoyar las entidades deportivas para la realización de los actos extraordinarios, con un presupuesto mínimo de 3.000,00 €, con motivo de la celebración de los siguientes aniversarios de antigüedad de la entidad:



- 25 anys
- 50 anys
- 75 anys
- 100 anys
- 125 anys

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad y dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

La documentación que hay que presentar es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Acreditación del signatario.
- Certificado del Registro de entidades deportivas de Catalunya.
- Documentación que acredite el año de creación de la entidad deportiva.

3. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución de este programa es del 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria al 31 de agosto del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las solicitudes son los años de antigüedad de la entidad:

- | | |
|------------|-----------|
| • 25 años | 5 puntos |
| • 50 años | 10 puntos |
| • 75 años | 15 puntos |
| • 100 años | 20 puntos |
| • 125 años | 25 puntos |

5. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda. El importe máximo de cada subvención será el siguiente en función de la antigüedad de la entidad:

<i>Años de antigüedad</i>	<i>Importe máximo subvención</i>
125 años	3.000 €
100 años	2.500 €
75 años	2.000 €
50 años	1.500 €
25 años	1.000 €

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, el 50 % del presupuesto presentado en la solicitud.

Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el



presupuesto disponible.

6. Periodo de ejecución del gasto

El periodo de ejecución del gasto de este programa es del 1 de agosto del año anterior al de la convocatoria al 30 de septiembre del año de la convocatoria.

7. Gasto subvencionable

Los gastos subvencionables por este programa son los derivados de las actividades extraordinarias organizadas para conmemorar la antigüedad de la entidad.

No se subvencionarán los gastos derivados de cenas, comidas o similares.

8. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El plazo para justificar las acciones subvencionadas de este programa concluye el día 30 de septiembre del año de la convocatoria.

La documentación que hay que presentar es la siguiente:

- Cuenta justificativa normalizada.
- Acreditación del signatario.
- Acreditación de la publicidad realizada en que conste el apoyo de la Diputació de Girona.

PROGRAMA C. APOYO A LOS CONSEJOS DEPORTIVOS PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA Y EL DEPORTE

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de los programas de promoción del deporte de los consejos deportivos gerundenses y de la colaboración, en la comarca, en los programas que proponga el Servicio de Deportes de la Diputació de Girona.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad y dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

La documentación que hay que presentar es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Acreditación del signatario.
- Certificado del Registro de entidades deportivas de Catalunya.

3. Periodo de realización de la actividad

El periodo de ejecución de este programa es del 1 de septiembre del año anterior al de

la convocatoria al 31 de agosto del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de este subprograma para las subvenciones son los siguientes:

<i>Criterios de valoración</i>		<i>Importe máximo</i>
Población de la comarca	Menos de 15.000 habitantes	2.000 €
	Entre 15.000 y 50.000 habitantes	4.000 €
	Entre 50.000 y 100.000 habitantes	6.000 €
	Entre 100.000 y 150.000 habitantes	8.000 €
	Más de 150.000 habitantes	10.000 €
Municipios de la comarca	Menos de 15 municipios	4.000 €
	Entre 15 y 30 municipios	8.000 €
	Entre 30 y 45 municipios	10.000 €
	Más de 45 municipios	12.000 €
Programa «Rodajoc»	Por organizarlo	1.000 €
	Por cada zona	1.000 €
Programa «Jocs Emporion»	Para la comarca acogedora	48.000 €
Programa «Esport blanc escolar»	Por participar	12.000 €
Programa «Dona un pas per l'esport»	Por organizarlo	5.500 €
Programa «Activitat física adaptada»	Por organizarlo	12.000 €
Programa «Rodaesport»	Por cada zona	1.000 €

5. Acciones a desarrollar por los beneficiarios

Los consejos deportivos, como entidades supracomarcasles que se dedican al fomento, la promoción y la organización de la actividad física y deportiva dentro de un ámbito territorial determinado, deberán realizar y apoyar una serie programas para el fomento del deporte municipal, entre los cuales hay:

1. **Asesoramiento a los municipios**, entidades, asociaciones, profesionales y deportistas, para encarar los retos del día a día en el ámbito deportivo, en términos de subvenciones, seguridad, gestión de instalaciones, información técnica deportiva, comunicación, voluntariado, protección de datos y seguros, entre otros.



2. **Préstamo de material a las entidades**, asociaciones, centros educativos, etc., por medio de la cesión del material técnico deportivo, logístico y didáctico de que dispongan.
3. **Promoción y organización** de talleres, cursos y cápsulas formativas para los distintos agentes del sector deportivo local.
4. **Organización de actividades y acontecimientos**, por medio de una oferta de actividad que contribuya a la promoción de la salud y el bienestar de las personas mediante la actividad física y el deporte como recurso metodológico, accesible y con igualdad de oportunidades para organismos y personas. Esta oferta seguirá los criterios definidos por el Servicio de Deportes de la Diputació de Girona. En el marco de estas actividades hay que destacar las siguientes:
 - a) **Rodajoc**. Programa que recupera juegos tradicionales cooperativos como fuente de intercambio de valores y realidades mediante un recurso muy atractivo para los niños: el juego. Se organizan diferentes jornadas intercentros en distintas zonas de varias comarcas.
 - b) **Jocs Emporion**. Programa de la Diputació de Girona que tiene por objeto dinamizar y promover la cultura del deporte entre la población, y animar a la gente a participar o a tomar parte en las actividades de promoción, que están abiertas a todo el mundo. El espíritu olímpico, que promueve los valores del respeto y la amistad, está presente año tras año en la esencia de los Juegos Emporion, un acontecimiento que cada primavera conmemora la llegada de la antorcha olímpica a Empúries.
 - c) **Esport blanc escolar**. Programa de la Generalitat de Catalunya que tiene el objetivo de impulsar el conocimiento y la iniciación en los deportes de invierno, en sus diferentes modalidades, entre la población infantil de 3.º y 4.º de primaria de las comarcas gerundenses de alta montaña. La Diputació de Girona da su apoyo para cubrir los gastos de transporte de los participantes.
 - d) **Dona un pas per l'esport**. Apoya la organización y la gestión de charlas de debate en los centros de educación secundaria sobre el deporte femenino.
 - e) **Activitat física adaptada**. Este programa organiza la liga de fútbol sala y de baloncesto dirigida a entidades de la demarcación de Girona en que participan deportistas hombres y mujeres mayores de 16 años con discapacidad.
 - f) **Rodaesport**. Jornada deportiva intercentros, organizada en distintas zonas de varias comarcas. Tiene como objetivos:
 - a) Fomentar una práctica deportiva variada entre los estudiantes de ciclo superior.
 - b) Educar en valores de desarrollo personal y social, como el respeto, la tolerancia, la perseverancia, el trabajo en equipo, etc., a través del deporte.
 - c) Reconocer la práctica de la actividad física y el deporte como un hábito de salud básico para el crecimiento y el desarrollo personal.

6. Importe de la subvención

El importe total de la subvención para cada solicitud será la suma de los importes conseguidos en cada criterio de valoración y, como máximo, del 100 % del presupuesto total de la solicitud.

7. Periodo de ejecución del gasto



El periodo de ejecución del gasto de este programa es del 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria al 31 de agosto del año de la convocatoria.

8. Gasto subvencionable

Los gastos subvencionables por este programa serán de un máximo del 25 % de los gastos de gestión ordinaria de la entidad, y un mínimo del 75 % de gasto directo de la actividad.

9. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El plazo para justificar las acciones subvencionadas de este programa concluye el día 30 de septiembre del año de la convocatoria.

La documentación que hay que presentar es la siguiente:

- Cuenta justificativa normalizada.
- Acreditación del signatario.
- Acreditación de la publicidad realizada en que conste el apoyo de la Diputació de Girona.
- En el caso de subvenciones de importe igual o superior a 30.000 euros, habrá que presentar un informe de revisión de la cuenta justificativa suscrita por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro oficial de auditores de cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que garantice, mediante un examen independiente, que el beneficiario de la ayuda ha llevado a cabo la acción subvencionada y ha cumplido los requisitos para poder hacerse el pago. El informe expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados y las conclusiones obtenidas.

En el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a auditar las cuentas anuales, este beneficiario designará al auditor.

En caso de que el beneficiario esté obligado a encargar la auditoría de las cuentas anuales a un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, será este mismo auditor quien revisará la memoria de actuación y la cuenta justificativa.

Los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, tendrán que actuar conforme a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, que prevé el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.



Los gastos de elaboración del informe de auditoría se considerarán gastos subvencionables hasta un importe máximo de 1.000 €.

- Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración.

PROGRAMA D. APOYO AL DEPORTE ESCOLAR

SUBPROGRAMA D1. APOYO AL PROGRAMA «NEDA A L'ESCOLA», DE ADQUISICIÓN O DESARROLLO DE LAS HABILIDADES MOTRICES BÁSICAS EN EL MEDIO ACUÁTICO

1. Objeto

Este programa está destinado a regular el procedimiento para la concesión de las subvenciones a los centros educativos públicos y privados concertados de las comarcas gerundenses correspondientes al programa «Neda a l'escola», de adquisición o desarrollo de las habilidades motrices básicas en el medio acuático, dirigido a los alumnos de educación infantil y primaria.

Con este programa se pretende aumentar las medidas preventivas para evitar ahogamientos en el futuro.

La actividad subvencionada tiene que cumplir los requisitos siguientes:

- Ir dirigida a alumnos de I5 (infantil), 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
- Tener, como mínimo, 8 sesiones por cada grupo clase.
- Las sesiones se llevarán a cabo en el marco del calendario escolar establecido en la convocatoria, dentro del horario lectivo semanal.
- Las sesiones desarrollarán los conceptos básicos de flotación, propulsión y respiración en el medio acuático.
- El personal que lleve a cabo las sesiones tendrá que estar en posesión de la correspondiente titulación profesional, colegiado o inscrito en el ROPEC (Registro oficial de profesionales del deporte de Catalunya).
- El presupuesto mínimo de la actividad para poder solicitar la subvención será de 300 €.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad y dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

La documentación que hay que presentar es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Acreditación del signatario.

3. Periodo de realización de la actividad

El periodo de ejecución de este programa es del 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria al 30 de junio del año de la convocatoria.



4. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

- Número de unidades escolares o grupos clase de un solo curso del centro educativo para el que se solicita la subvención (excepto aquellas escuelas rurales que agrupen dos cursos en una misma unidad escolar).
- Alumno con necesidades educativas especiales que necesita un monitor para él solo.
- Necesidad de transporte para ir a realizar la actividad siempre que el municipio del centro educativo que solicite la ayuda no tenga piscina cubierta.

5. Importe de la subvención

El importe total de la subvención para cada solicitud se obtendrá de sumar los siguientes conceptos y cubrirá como máximo el 100 % del presupuesto total de la solicitud:

- 500 € por cada unidad escolar o grupo clase de un solo curso (excepto aquellas escuelas rurales que agrupen dos cursos en una misma unidad escolar).
- 300 € si participan alumnos con necesidades educativas especiales que necesitan un monitor adicional, independientemente del número de estos.
- Con un máximo por centro escolar de 600 € y del 33 % del coste del transporte, siempre que el municipio no tenga piscina y se tenga que desplazar a un municipio próximo con piscina para poder llevar a cabo la actividad. El importe definitivo para este criterio dependerá de la cantidad que quede en el presupuesto disponible una vez restadas las cantidades de los dos primeros criterios.

Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible

6. Periodo de ejecución del gasto

El periodo de ejecución del gasto de este programa es del 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria al 31 de agosto del año de la convocatoria.

7. Gasto subvencionable

Los gastos subvencionables por este programa son:

- Transporte
- Monitoreo
- Entradas piscina

8. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El plazo para justificar las acciones subvencionadas de este programa concluye el día 30 de septiembre del año de la convocatoria.

La documentación que hay que presentar es la siguiente:



- Cuenta justificativa normalizada.
- Acreditación del signatario.
- Acreditación de la publicidad realizada en que conste el apoyo de la Diputació de Girona.
- Modelo de certificado de la actividad

SUBPROGRAMA D2. APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EXTRAESCOLAR

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar a las asociaciones de familias de alumnos, las asociaciones deportivas escolares o entidades deportivas sin ánimo de lucro de las comarcas gerundenses para cubrir las necesidades derivadas del desarrollo de la actividad deportiva extraescolar que se lleven a cabo dentro de la etapa de educación primaria. La duración de estas actividades tendrá que ser durante todo el curso escolar. El presupuesto mínimo de gasto será de 3.000 €.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad y dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

La documentación que hay que presentar es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Acreditación del signatario.
- Acreditación que la entidad está inscrita en el registro correspondiente.

3. Periodo de realización de la actividad

El periodo de ejecución de este programa es del 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria al 30 de junio del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

a) Tipología de la actividad (hasta 20 puntos)

- | | |
|-------------------------|-----------|
| • Modalidad deportiva | 10 puntos |
| • Escuela polideportiva | 20 puntos |

b) Datos de la actividad

- | | |
|---|-----------|
| • Número de grupos (hasta 20 puntos): | |
| ◦ 1 grupo | 5 puntos |
| ◦ 2 grupos | 10 puntos |
| ◦ 3 grupos | 15 puntos |
| ◦ 4 grupos o más | 20 puntos |
| • Periodicidad media de la actividad (hasta 20 puntos): | |



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies i Esports
Servei d'Esports

◦ 1 día/semana	5 puntos
◦ 2 días/semana	10 puntos
◦ 3 días/semana	15 puntos
◦ 4 o más días /semana	20 puntos

c) Datos de participación

• Número total de participantes (hasta 20 puntos):	
◦ Hasta 20 participantes	4 puntos
◦ De 21 a 50 participantes	8 puntos
◦ De 51 a 100 participantes	12 puntos
◦ De 101 a 150 participantes	16 puntos
◦ Más de 150 participantes	20 puntos
• Porcentaje de participantes mujeres (hasta 20 puntos):	
◦ Menos del 10 % del total absoluto de participantes	0 puntos
◦ Del 10 al 24,99 % del total absoluto de participantes	4 puntos
◦ Del 25 al 49,99 % del total absoluto de participantes	8 puntos
◦ Del 50 al 59,99 % del total absoluto de participantes	12 puntos
◦ Del 60 al 70,00 % del total absoluto de participantes	16 puntos
◦ Más del 70 % del total absoluto de participantes	20 puntos

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la de más participantes y, si continúa habiendo algún empate, se priorizará la de mayor duración.

5. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda.

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, los 2.000 euros, ni el 50 % del presupuesto presentado en la solicitud.

Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible.

6. Periodo de ejecución del gasto

El periodo de ejecución del gasto de este programa es del 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria al 31 de agosto del año de la convocatoria.

7. Gasto subvencionable

Los gastos subvencionables por este programa son:

- Personal técnico
- Material deportivo
- Seguros
- Licencias

8. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse



El plazo para justificar las acciones subvencionadas de este programa concluye el día 30 de septiembre del año de la convocatoria.

La documentación que hay que presentar es la siguiente:

- Cuenta justificativa normalizada.
- Acreditación del signatario.
- Acreditación de la publicidad realizada en que conste el apoyo de la Diputació de Girona.

PROGRAMA F. APOYO AL DEPORTE ADAPTADO

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones para apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de los programas de promoción de la actividad física adaptada y el deporte adaptado organizados por las entidades, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro en la demarcación de Girona, adheridas a la Tabla del Deporte Adaptado de la Diputació de Girona, y con un presupuesto mínimo de gasto de la actividad de 3.000 €.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad y dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

La documentación que hay que presentar es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Acreditación del signatario.
- Acreditación que la entidad está inscrita en el registro correspondiente.

3. Periodo de realización de la actividad

El periodo de ejecución de este programa será del 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria al 31 de agosto del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

a) Datos de la actividad

- Periodicidad semanal de la actividad (hasta 20 puntos):
 - 1 día 4 puntos
 - 2 días 8 puntos
 - 3 días 12 puntos
 - 4 días 16 puntos
 - 5 o más días 20 puntos
- Duración de la actividad (hasta 20 puntos):
 - Mensual 5 puntos



Diputació de Girona

Àrea de Cultura, Noves Tecnologies i Esports
Servei d'Esports

- | | |
|---------------|----------|
| ◦ Trimestral | 10 punts |
| ◦ Semestral | 15 punts |
| ◦ Todo el año | 20 punts |

b) Datos de participación

- Número total de participantes (hasta 20 puntos):

◦ Hasta 20 participantes	4 punts
◦ De 21 a 50 participantes	8 punts
◦ De 51 a 100 participantes	12 punts
◦ De 101 a 150 participantes	16 punts
◦ Más de 150 participantes	20 punts
- Porcentaje de participantes mujeres (hasta 20 puntos):

◦ Menos del 10 % del total absoluto de participantes	0 punts
◦ Del 10 al 24,99 % del total absoluto de participantes	4 punts
◦ Del 25 al 49,99 % del total absoluto de participantes	8 punts
◦ Del 50 al 59,99 % del total absoluto de participantes	12 punts
◦ Del 60 al 70 % del total absoluto de participantes	16 punts
◦ Más del 70 % del total absoluto de participantes	20 punts

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la de más participantes y, si continúa habiendo algún empate, se priorizará la de mayor duración.

5. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda.

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, los 4.000 euros, ni el 50 % del presupuesto presentado en la solicitud.

Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible.

6. Periodo de ejecución del gasto

El periodo de ejecución del gasto de este programa es del 1 de septiembre del año anterior al de la convocatoria al 30 de septiembre del año de la convocatoria.

7. Gasto subvencionable

Los gastos subvencionables para este programa son:

- Personal técnico
- Material para la actividad
- Seguros
- Licencias
- Transporte



8. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El plazo para justificar las acciones subvencionadas de este programa concluye el día 30 de septiembre del año de la convocatoria.

La documentación que hay que presentar es la siguiente:

- Cuenta justificativa normalizada.
- Acreditación del signatario.
- Acreditación de la publicidad realizada en que conste el apoyo de la Diputació de Girona.